



## **RESOLUCIÓN N° 7 /14.-**

**NEUQUEN, 13 de enero de 2014.-**

### **VISTO:**

La nueva estructura orgánica del Ministerio Público Fiscal y lo establecido en el art. 8°, incs. b) y k), de la Ley N° 2893, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada estructura orgánica prevé para la atención de determinados asuntos y la investigación de los distintos tipos de delitos, fiscalías especializadas;

Que entre las mismas se encuentra la Unidad Fiscal de Respuestas Rápidas, la que tiene por función intervenir en los casos donde existan aprehendidos en flagrancia en los términos del artículo 111, último párrafo, del CPP, con excepción de aquellos que por un criterio de especialidad le fueron asignados a la Unidad Fiscal Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y de Género; cesando su intervención luego de realizada la audiencia prevista en el artículo 113 del Código Procesal Penal, a menos que las partes hayan acordado la realización directa del juicio, de conformidad a lo establecido en artículo 222 del cuerpo normativo citado;

Que en la citada Unidad Fiscal cumplirán el rol de Fiscal del Caso el Dr. Horacio Maitini y la Dra. Sandra Ruixo;

Que, por otra parte, la Unidad Fiscal de Atención al Público y Asignación de Casos aún no cuenta con un Fiscal designado;

Que a los efectos de optimizar los recursos, en pos de una mejor prestación del servicio, resulta conveniente establecer que los mencionados cumplan funciones en turnos rotativos; y que en el período en que alguno de los nombrados no se encuentre de turno se desempeñe en la Unidad Fiscal de Atención al Público y Asignación de Casos;

Que esta última medida es de carácter provisoria hasta tanto se afecte un Fiscal en esta Unidad;

Por ello, en virtud de lo establecido en el art. 8°, incs. b) y k), de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

## **EL FISCAL GENERAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DISPONER** que la atención de la **UNIDAD FISCAL DE RESPUESTAS RÁPIDAS** se efectúe en dos turnos mensuales: del 01 al 15 y del 16 al último día del mes que corresponda, iniciando la Dra. **SANDRA RUIXO**.

**ARTICULO 2°: DISPONER** que el Fiscal que no se encuentre de turno se desempeñe en la **UNIDAD FISCAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ASIGNACIÓN DE CASOS**, de conformidad a lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:**Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en [www.mpfneuquen.gob.ar](http://www.mpfneuquen.gob.ar), y oportunamente archívese.